



## RESOLUCIÓN No 074-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medranas unidades productivas".

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, el Art 6 numeral 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: "**Feria Inclusiva.-** Evento realizado al que acuden las entidades contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el reglamento.";

**Que**, el Art. 59-1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública manifiesta: "**Feria Inclusiva.-** La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En



este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productos individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

**Que**, el Art 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “**Feria Inclusiva.-** Las Ferias Inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP”;

**Que**, el CAPÍTULO VI de la RE-SERCOP-2016-0000072, determina el procedimiento atinente a las Ferias Inclusivas en todas sus etapas;

**Que**, el primer inciso del artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)";

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 062-A-GADMPS-2022 de Aprobación de Pliegos e Inicio de Proceso de fecha 09 de junio de 2022, está Alcaldía aprobó los pliegos de condiciones y el cronograma del proceso de Feria Inclusiva N° FI-GADMPS-002-2022, cuyo objetivo es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDI**”.

**Que**, la convocatoria para participar en el proceso de Contratación Subasta Inversa Electrónica, se publicó en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el 09 de junio del 2022 a las 15:00 horas.

**Que**, mediante Acta N° 005, de fecha 21 de junio del 2022 en la oficina de Desarrollo Social CTSA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, la Lcda. Maritza Arévalo, delegada de la



Máxima autoridad, para el proceso FI-GADMPS-002-2022, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDI** concluye que la oferta presentada por la oferente CECILIA MARÍA JARA RIVADENEIRA, con RUC N° 1600202236001, cumple con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el presente proceso de contratación pública.

**Que**, de conformidad con el artículo 24 de la LOSNCP y el artículo 27 de su Reglamento General, la Directora Administrativa Financiera de la Municipalidad, según memorando N° 114-DAF-GADMPS-2022, del 06 junio de 2022, emite la certificación presupuestaria N° 370 con cargo a la partida N° 2.1.2.7.3.02.35.19, Denominada: "Servicio de Alimentación para los Cdis", por un valor total de **22.280,83** Incluido IVA.

**Que**, mediante Oficio N° 30-PD-GADMPS-2022, de fecha 23 de junio de 2022, Lcda. Maritza Arévalo, Delega de la Máxima Autoridad para la etapa Precontractual, remite al señor Alcalde las Actas e Informe de Adjudicación para el proceso denominado: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDI**.

**Que**, Mediante Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso de Feria Inclusiva: FI-GADMPS-001-2022 "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDI**", de fecha 23 de junio del 2022, en su numeral N° 4.- RECOMENDACIÓN, una vez cumplido el procedimiento preestablecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda Adjudicar al Oferente **CECILIA MARÍA JARA RIVADENEIRA**, con RUC N° 1600202236001, por un valor económico de \$ 19.893,60 DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS, SIN IVA, con un plazo de 131 días contados a partir de la suscripción del contrato por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego.

**Que**, mediante memorando No. 107-A-GADMPS-2022, de fecha 27 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Lenin Verdugo González, ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, dispone a Procuraduría Síndica elaborar la resolución de Adjudicación.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



### RESUELVO:

**Art. 1.-** Adjudicar el proceso de FERIA Inklusiva denominada “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDI**”, signado con el código N° FI-GADMPS-002-2022, a favor del oferente **CECILIA MARIA JARA RIVADENEIRA**, con RUC N° 1600202236001, por el monto de 19.893,60 DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS, SIN IVA. Con un plazo de entrega de 131 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Art. 2.-** Notificar con la presente resolución a la oferente **CECILIA MARIA JARA RIVADENEIRA**, con RUC N° 1600202236001.

**Art. 3.-** Designar como administrador al **Ing. Henry Minchala**, Director de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para que administre el presente contrato; dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, a la **Ing. Nieves Buestan**, Técnica de Producción del GAD Municipal de Pablo Sexto, como Técnico no interviniente en el proceso.

**Art. 4.-** Disponer al Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de Aplicación.

**Art. 5.-** Disponer al Departamento Jurídico la elaboración del correspondiente contrato dentro del plazo previsto en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho del Alcalde de Pablo Sexto, a los 29 días del mes de junio de 2022.



ALCALDÍA  
**PABLO SEXTO**  
*Umbral del Volcán Sangay*  
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

---

**COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-**

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**